

Expte. **B-134-01 BLOQUES JUSTICIALISTAS “17 de Octubre” y “Eva Perón”** Proyecto de Comunicación Ref: **Creación de un fondo para catástrofes por hechos naturales.-**

VISTO:

La gravedad de la situación que padecen los habitantes de la ciudad de Pergamino, poblaciones del Distrito y sectores de la producción agropecuaria de la región, producidos por fenómenos climáticos, como en este caso lo son las muy altas precipitaciones pluviales que se han producido desde hace un prolongado tiempo a la fecha, provocando inundaciones y anegamientos que han resentido la economía individual de las personas tanto como la general que hacen a la producción integral del Distrito; y

CONSIDERANDO:

Que, a partir del año 1995 cuando se produjera la más importante inundación que ha padecido Pergamino a lo largo de toda su historia, han ocurrido otras de menor cuantía, pero de muy significativa importancia en referencia a los daños ocasionados que han dejado a numerosas familias sin viviendas, en algunos casos perentoriamente y en otros sin posibilidades de recuperación, principalmente en zonas periféricas de la ciudad.-

Que, los estudios de hidrometría realizados por la Dirección de Hidráulica de la Provincia, conllevan a la realización de obras que, en los actuales momentos económicos que se viven, los presupuestos provinciales y/o municipales no están en condiciones de financiar con recursos genuinos y los créditos internacionales, además de su imposibilidad de conseguirlos, escapan a la posibilidad de concreción en las actuales circunstancias del país.-

Que, debe considerarse que a partir del año 1995 a la fecha, el fenómeno de las inundaciones, le ha costado en términos económicos por todo concepto a las administraciones provinciales y municipales una cifra en pesos que supera los cuarenta millones, sin evaluar los perjuicios en débitos a la sociedad, que aún padece las consecuencias sin posibilidades, en muchos casos, de recuperación.-

Que, si bien el Municipio a realizado algunas obras consideradas prioritarias por un monto aproximado a los tres millones de pesos, estas no son suficientes para la solución integral del problema y el hecho concreto de las últimas inundaciones, refleja una realidad que es imprescindible revertir desde un lugar común que pasa por el compromiso mancomunado de la sociedad pergaminense.-

Que, las responsabilidades que competen a las dirigencias en general, requieren de imaginación y solidaridad, para zanjar los problemas que se le presentan a la sociedad y que como en este caso, lo son de carácter económico - social, padecido tanto por los sectores de la producción; el comercio, la industria y aquellos encuadrados en la capa social más desprotegida de la sociedad.-

Que, el Distrito de Pergamino tiene como base de su economía la producción agropecuaria y el campo es uno de los afectados por las excepcionales precipitaciones pluviales que producen anegamientos de los sembrados, descompostura de los caminos, retrasos de las cosechas y rindes por debajo de los costos de producción y por consiguiente, eventuales obras de desagües rápidos son imprescindibles para el sostén de las economías del agro.-

Que, los problemas que afectan a las sociedades y escapan a las posibilidades establecidas del estado, deben motivar, a estas mismas sociedades, para encontrar caminos de solución, con aportes de ideas, esfuerzos y contribución económica en el grado proporcional de las posibilidades individuales de cada uno y en el consenso comprometido de las representaciones grupales.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2001, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente**

COMUNICACION

ARTICULO 1º: Dirigirse al Departamento Ejecutivo a fines de que se tome conocimiento y evalúe la posibilidad de la **creación e instrumentación de un fondo destinado a solventar costos y gastos destinados a catástrofes producidas por hechos naturales.**-

ARTICULO 2º: El fondo mencionado deberá constituirse con el aporte de \$ 0,50.- por cada titular de medidor del servicio de energía eléctrica, incorporado a la factura del consumo que la entidad distribuye mensualmente.-

ARTICULO 3º: La contribución al fondo se efectuará por el término de tres años y estarán exceptuados los jubilados con haberes inferiores a los quinientos pesos y los tenedores de Tarifas de Interés Social.-

ARTICULO 4º: Se abrirá un padrón de voluntarios para aportes de mayor valor, de acuerdo a la disposición de cada uno, con vencimiento anual del compromiso.-

ARTICULO 5º: Para tal fin, crear una Comisión de Administración y Seguimiento integrada por miembros del Departamento Ejecutivo, el Honorable Concejo Deliberante y representantes de entidades no gubernamentales.-


ARTICULO 6º: Tómese como parte integrante de esta Comunicación, las consideraciones que le anteceden.-

ARTICULO 7º: Gírese con carácter de pronto despacho, la presente Comunicación a ambas Cámaras Legislativas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos que se consideren.-

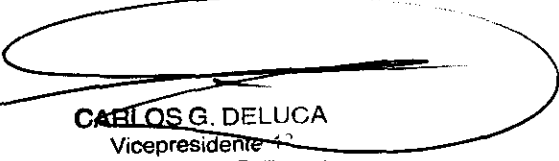
ARTICULO 8º: De forma.-

PERGAMINO, octubre 29 de 2001.-

COMUNICACIÓN N° 1846/01.-


Osvaldo H. Bolívar
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




CARLOS G. DELUCA
Vicepresidente 1º
Honorable Concejo Deliberante